

MENDOZA, **22 de octubre de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUY-CUDAP N° 27053/21 caratulado: "*Solicitud de reconocimiento de antigüedad docente - LUQUEZ, Daniela Belén - FAD* "

CONSIDERANDO:

Que Dirección de Control e Información de Rectorado informa que dicho pedido encuadra en lo dispuesto en el Art. 36 del Decreto Nacional N° 1246/15 (CCT) y en la Ord. N° 45/97-CS.

Lo informado por Dirección de Personal.

Que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde el pago de la bonificación por antigüedad resultante a partir de los haberes de OCTUBRE de 2021, mes siguiente al de la presentación de las probanzas en el expediente mencionado. Este reconocimiento incluye servicios convalidados por la Dirección General de Escuelas, desde el 4 de noviembre de 2016.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a la Prof. Daniela Belén LÚQUEZ (Legajo N° 34.849 – CUIL N° 27-25067094-5) una Antigüedad Docente acumulada al TREINTA (30) de setiembre de 2021, de **CUATRO (4) años, DIEZ (10) meses y VEINTISIETE (27) días**, de acuerdo al siguiente detalle:

REPARTICIÓN	DESDE	HASTA	A	M	D
Escuela Regional Cuyo de Cine y Video y UNC - Facultad de Artes y Diseño	04/11/2016	30/09/2021	04	10	27
Licencia sin goce de haberes	NO REGISTRA				
TOTAL			04	10	27


ARTÍCULO 2°.- Corresponde el pago del adicional a partir del mes de OCTUBRE de 2021, mes siguiente al de la presentación del pedido.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 4° considerando de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 544


 LIC. MARIANA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


 PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
 DECANO
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO